

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 035-2023-ADINELSA**

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN
CONVENIOS SUSCRITOS CON ADINELSA -2023**



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto

del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

ING. CIP. ROLANDO RÍOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
RUC N° : 20425809882
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores –
Lima 29
Teléfono: : 217 2000 Anexo 158
Correo electrónico: : wmartinez@adinelsa.com.pe
cvega@adinelsa.com.pe

1.2. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD

Los participantes interesados podrán solicitar una reunión virtual con el comité de selección para el día 08.nov.23. Para tal efecto, deberán enviar un correo electrónico con la debida antelación solicitando se efectúe dicha reunión a fin de absolver dudas, inquietudes, consultas u observaciones sobre las bases y el procedimiento de selección a las siguientes direcciones: wmartinez@adinelsa.com.pe y cvega@adinelsa.com.pe.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ADINELSA -2023.

ITEM PAQUETE N° 01: EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELECTRICA			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.01	Botín de seguridad dieléctrico	PAR	734
1.02	Mameluco antiarco 40 cal/cm2	UNID	64
1.03	Mameluco antiarco 25 cal/cm2	UNID	11
1.04	Línea de posicionamiento sin amortiguador sogá de 1.8 m	UNID	120
1.05	Eslinga para sujeción de herramientas	UNID	120
1.06	Guante dieléctrico Clase 3	PAR	101
1.07	Guante dieléctrico Clase 0	PAR	143
1.08	Sobreguante para uso compartido con guante dieléctrico clase 3	PAR	101
1.09	Sobreguante para uso compartido con guante dieléctrico clase 0	PAR	143
1.10	Guante Miton de algodón para uso compartido con Guante dieléctrico	PAR	244
1.11	Amés de 4 argollas con asentadera dieléctrico	JGO	27
1.12	Cinturón Porta herramientas de 6 bolsillos	JGO	27
1.13	Línea doble en Y con absorbedor de impacto y ganchos dieléctricos	JGO	27
1.14	Línea de posicionamiento regulable dieléctrica 1.8 metros	JGO	27
1.15	Línea de Posicionamiento regulable dieléctrica 2.5 m	JGO	27
1.16	Conector de Anclaje	UNID	27
1.17	Mosquetón de 25 KN	UNID	27
1.18	Careta contra relámpago de arco eléctrico 27 cal/cm2	UNID	25
1.19	Balaclava ignífuga 27 cal/cm2	UNID	40

ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ITEM PAQUETE N° 02: EQUIPOS DIVERSOS			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
2.01	Botas tipo musleras	UNID	18
2.02	Barbiquejo p/casco c/mentonera c/ganchos	UNID	359
2.03	Linterna para casco	UNID	200
2.04	Cortaviento	UNID	250
2.05	Guantes de cuero amarillo reforzado	PAR	100
2.06	Guantes de badana	PAR	1000
2.07	Lentes de protección oscuro	UNID	250
2.08	Sobrelente transparente	UNID	50
2.09	Soga de cabo 3/4" nylon 200 metros por rollo	ROLLO	5
2.10	Linterna de mano recargable con foco led	UNID	150
2.11	Barra retráctil para conos	UNID	129
2.12	Conos PVC 70 cm altura con dos cintas reflectivas	UNID	106
2.13	Candado dieléctrico rojo arco (38 mm)	UNID	135
2.14	Pinza dieléctrica para 6 candados	UNID	6
2.15	Protector solar factor fps 50 (110 ml)	UNID	840
2.16	Lentes de protección transparente	UNID	250
2.17	Protector Craneal (color azul)	UNID	125
2.18	Balde de Lona	UNID	120
2.19	Poncho para lluvia (talla estándar)	UNID	100
2.14	Pinza dieléctrica para 6 candados	UNID	6
2.15	Protector solar factor fps 50 (110 ml)	UNID	840
2.16	Lentes de protección transparente	UNID	250
2.17	Protector Craneal (color azul)	UNID	125
2.18	Balde de Lona	UNID	120
2.19	Poncho para lluvia (talla estándar)	UNID	100

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante EC-P-001-AS-035-2023-ADINELSA el 31.oct.23.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO



No corresponde.

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.10. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 75 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.11. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto dicha reproducción será sin costo, el cual será entregado por medio de correo electrónico, previa solicitud al siguiente correo: wmartinez@adinelsa.com.pe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. N° 006-2017, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias aprobado mediante Ley N° 27927.
- Directivas y Opiniones de OSCE.
- Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011. R.M. N° 214-2011-MEM/DM.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. R.M. N° 111-2013- MEM/DM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- Norma Técnica ASTM-F711/81 – ASTM-F712.
- Norma Técnica ASTM F-2178.
- Norma Técnica ASTM-D120 y/o IEC 60903.
- Norma Técnica ANSI Z89.1-2003.
- Norma Técnica ANSI Z359.1-2007 actualizada mediante Ansi 359.1-2016.
- Norma Técnica ANSI A10.32-2004. actualizada mediante ANSI a10.32-2012.
- Norma Técnica ITINTEC 399.047. actualizado mediante NTP851.002:2016.
- Norma Técnica ANSI Z41 o ASTM F2413-05 y ASTM F2412-05.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**.
- e) Acreditación de la Tabla de Datos Técnicos de los bienes a suministrar.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**).

- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

En el caso del Ítem paquete 2 cuyo monto del valor estimado no supera los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), se ha optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra:

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.”

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén general.
- Informe del funcionario responsable del Subgerencia de Planeamiento y Control de emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato (ítem paquete 1) orden de compra (ítem paquete 2)
- Original de la guía de remisión copia SUNAT debidamente firmada y sellada por el responsable del Almacén de ADINELSA.
- CCI

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. ADINELSA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ADINELSA”



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Adquisición de equipos de protección personal para el personal de las municipalidades en convenios suscritos con ADINELSA.

2. ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI

La compra de EPP está alineada a la acción del plan estratégico institucional (OEI 07) referido a la mejora de la gobernanza, vinculado a la actividad del Plan Operativo Institucional (POI 001.9) fortalecer la Gestión de Riesgos de la Empresa.

3. REFERENCIA DEL PAC

REFERENCIA N°4 en la formulación del PAC 2023

4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente es contar con equipos de protección personal, para el personal de los convenios de las Municipalidades con ADINELSA, en cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013, aprobado mediante la R.M. N° 111-2013-MEM/DM.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica, para que provea de equipos de protección personal y ropa de trabajo para uso del personal de las municipalidades en convenio con ADINELSA.

Promover el desarrollo de una cultura de prevención en seguridad, implementando el uso de equipos de protección personal, lo que permita gestionar los riesgos laborales con el fin de asegurar la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ITEM PAQUETE N° 01: EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.01	Botín de seguridad dieléctrico	PAR	734
1.02	Mameluco antiarco 40 cal/cm ²	UNID	64
1.03	Mameluco antiarco 25 cal/cm ²	UNID	11
1.04	Línea de posicionamiento sin amortiguador soga de 1.8 m	UNID	120
1.05	Eslinga para sujeción de herramientas	UNID	120
1.06	Guante dieléctrico Clase 3	PAR	101
1.07	Guante dieléctrico Clase 0	PAR	143
1.08	Sobreguante para uso compartido con guante dieléctrico clase 3	PAR	101
1.09	Sobreguante para uso compartido con guante dieléctrico clase 0	PAR	143
1.10	Guante de algodón para uso compartido con Guante dieléctrico	PAR	244
1.11	Arnés de 4 argollas con asentadera dieléctrico	JGO	27
1.12	Cinturón Porta herramientas de 6 bolsillos	JGO	27
1.13	Línea doble en Y con absorbedor de impacto y ganchos dieléctricos	JGO	27
1.14	Línea de posicionamiento regulable dieléctrica 1.8 metros	JGO	27
1.15	Línea de Posicionamiento regulable dieléctrica 2.5 m	JGO	27
1.16	Conector de Anclaje	UNID	27
1.17	Mosquetón de 25 KN	UNID	27
1.18	Careta contra relámpago de arco eléctrico 27 cal/cm ²	UNID	25
1.19	Balaclava ignífuga 27 cal/cm ²	UNID	40

ITEM PAQUETE N° 02: EQUIPOS DIVERSOS			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
2.01	Botas tipo musleras	UNID	18
2.02	Barbiquejo p/casco c/mentonera c/ganchos	UNID	359
2.03	Linterna para casco	UNID	200
2.04	Cortaviento	UNID	250
2.05	Guantes de cuero amarillo reforzado	PAR	100
2.06	Guantes de badana	PAR	1000
2.07	Lentes de protección oscuro	UNID	250
2.08	Sobre lente transparente	UNID	50
2.09	Soga de cabo 3/4" nylon 200 metros por rollo	ROLLO	5
2.10	Linterna de mano recargable con foco led	UNID	150
2.11	Barra retráctil para conos	UNID	129
2.12	Conos PVC 70 cm altura con dos cintas reflectivas	UNID	106
2.13	Candado dieléctrico rojo arco (38 mm)	UNID	135

2.14	Pinza dieléctrica para 6 candados	UNID	6
2.15	Protector solar factor fps 50 (110 ml)	UNID	840
2.16	Lentes de protección transparente	UNID	250
2.17	Protector Craneal (color azul)	UNID	125
2.18	Balde de Lona	UNID	120
2.19	Poncho para lluvia (talla estándar)	UNID	100

Con el detalle:

Botín de seguridad dieléctrico	Talla 36	22
	Talla 37	02
	Talla 38	28
	Talla 39	81
	Talla 40	178
	Talla 41	224
	Talla 42	109
	Talla 43	90
Bota Tipo Muslera	Talla 38	2
	Talla 40	4
	Talla 41	4
	Talla 42	4
	Talla 43	4
Mameluco antiarco 40cal/cm2	Talla S	7
	Talla M	8
	Talla L	14
	Talla XL	15
	Talla XXL	20
Mameluco antiarco 25cal/cm2	Talla S	6
	Talla M	1
	Talla L	3
	Talla XL	1
Guante dieléctrico Clase 3	Talla 8	51
	Talla 9	50
Guante dieléctrico Clase 0	Talla 8	28
	Talla 9	115
Sobreguante para uso compartido con guante dieléctrico clase 3	Talla 8	51
	Talla 9	50
Sobreguante para uso compartido	Talla 8	28



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

con guante dieléctrico clase 0	Talla 9	115
Guantes de cuero amarillo reforzado	Talla 8	100
Guantes de badana	Talla 9	1000

Los equipos de seguridad deben cumplir con las características técnicas, estipuladas en el numeral 6.3 de las presentes Especificaciones Técnica

6.2. DATOS TÉCNICOS GARANTIZADOS

El postor deberá presentar los datos técnicos garantizados, los mismos que sustenten la oferta presentada por el proveedor, adicionalmente presentarán catálogos y/o reportes de pruebas y/o folletos y/o manuales que servirá como información complementaria para el análisis técnico - económico de la oferta presentada, y el posterior control de los suministros.

PAQUETE 1:

6.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6.3.1. Botín de seguridad dieléctrico

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de Procedencia	Indicar	
4	Normas que debe cumplir	ANSI-Z41 y/o ASTM F2412-11 y/o ASTM F2413-11	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	Cuero cocido resistente al desgarro	
5.2	Planta del botín	Caucho dieléctrico o poliuretano	
5.3	Color	Negro	
5.4	Puntera	policarbonato	
5.5	Hilo de costura en el botín	Nylon de alta resistencia	
5.6	Costura doble o triple con hilo nylon	Si	
5.7	Antideslizante	Si	
5.8	Certificado y pruebas de ensayo	Si	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.I.P. Nº 150777

6.3.2. Mameluco antiarco 40 cal/cm²

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Norma para cumplir	Normas americanas o europeas	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	Tela entre 85% a 90% de algodón y 10% a 15% de nylon.	
5.2	Protección térmica al arco (ATPV)	40 cal/cm ²	
5.3	Propiedades	Suave, confortable, resistente al rasgado	
5.4	Color	Azul	
5.5	Puño elastizado	Si	
5.6	Botones antinflama	Si	
5.7	Bolsillos frontales	Si, Dos bolsillos frontales en el torso con tapa y cierre con botón o velcro	
5.8	Bolsillos traseros	Si, Dos bolsillos traseros con cierre mediante botón o velcro	
5.9	Cintura con ajuste con elástico	Si	
5.10	Diseño	Abierto con un cierre plástico de material resistente a la llama en toda la extensión	
5.11	Certificado y pruebas de ensayo	Si	

6.3.3. Mameluco antiarco 25 cal/cm²

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Norma para cumplir	Normas americanas o europeas	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	Tela entre 85% a 90% de algodón y 10% a 15% de nylon.	
5.2	Protección térmica al arco (ATPV)	25 cal/cm ²	
5.3	Propiedades	Suave, confortable, resistente al rasgado	
5.4	Color	Azul	
5.5	Puño elastizado	Si	
5.6	Botones antinflama	Si	
5.7	Bolsillos frontales	Si, Dos bolsillos frontales en el torso con tapa y cierre con botón	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

		o velcro	
5.8	Bolsillos traseros	Si, Dos bolsillos traseros con cierre mediante botón o velcro	
5.9	Cintura con ajuste con elástico	Si	
5.10	Diseño	Abierto con un cierre plástico de material resistente a la llama en toda la extensión	
5.11	Certificado y pruebas de ensayo	Si	

6.3.4. Línea de Posicionamiento sin amortiguador soga 1.8 m

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	Cuerda trenzada. El material puede ser poliéster o nylon con diámetro mayor o igual a 1/2"	
5	Normas que debe cumplir	ANSI 359.1/ ANSI 359.3/	
6	CARACTERISTICAS GENERALES		
6.1	Conector gancho de doble seguro con abertura de 3/4" en cada extremo	Si	
6.2	Peso máximo de soporte	140 kg	
6.3	Esfuerzo de ruptura	5000 lb (22.24 KN)	
6.4	Resistente a la abrasión	Si	
6.5	Manga termo contraíble que proteja los extremos de la cuerda trenzada	Si	
6.6	Etiqueta donde declare la norma que cumple y fecha de fabricación	Si	
6.7	En los extremos lleva guardacabos	Si	
6.8	Longitud del estrobo 1.8 m	Si	
6.9	Certificado y pruebas de ensayo	Si	



Imagen referencial

6.3.5. Eslinga para sujeción de herramientas

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
4.1	Material	Poliéster	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

4.2	Portaherramientas peso máximo	Mínimo 50 kg	
4.3	Longitud máxima	Mínimo 1 m	
4.4	Longitud sin carga	Indicar	
4.5	Peso aproximado	Mínimo 150 gr	
4.6	Ancho de cinta	Mínimo 25 mm	
4.7	Cinta portaherramientas	Si	
4.8	1 ojal portaherramientas de fácil manipulación	Si	
4.9	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	



Imagen referencial

6.3.6. Guante dieléctrico Clase 3

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
4.1	Normas que debe cumplir	EN 60903:2003	
4.2	Ensayo de lote	Si	
4.3	Cantidad de talla 8	51	
4.4	Cantidad de talla 9	50	
5	CARACTERÍSTICAS MECANICAS Y ELÉCTRICAS		
5.1	Clase	3	
5.2	Material	Caucho natural RC	
5.3	Tensión de ensayo	30 kV	
5.4	Máximo voltaje de uso	26.5 kV	
5.5	Longitud aproximada	Indicar	
5.6	Grabado de tensión máxima	Alto relieve o indeleble	
5.7	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

6.3.7. Guante dieléctrico Clase 0

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.I.P. Nº 150777

4.1	Normas que debe cumplir	IEC 60903:2003	
4.2	Cantidades por talla		
4.2.1	Talla 8	28	
4.2.2	Talla 9	115	
5	CARACTERÍSTICAS MECANICAS Y ELÉCTRICAS		
5.1	Clase	0	
5.2	Material	Caucho natural AZC	
5.3	Tensión de ensayo	De 5 kV a 10 kV	
5.4	Máximo voltaje de uso	1000 V	
5.5	Longitud aproximada	Indicar	
5.6	Grabado de tensión máxima	Alto relieve o indeleble	
5.7	Certificado de Calidad y ficha técnica	Si	

6.3.8. Sobreguante para uso compartido con guante dieléctrico clase 3

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
4.1	Material	Cuero	
4.2	Resistencia mecánica	Abrasión 2, Corte 1, desgarramiento 2, perforación 2	
4.3	Norma para cumplir	EN-388	
4.4	Para uso compartido con guante dieléctrico clase 3	Si	
4.5	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

6.3.9. Sobreguante para uso compartido con guante dieléctrico clase 0

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
4.1	Material	Cuero	
4.2	Resistencia mecánica	Abrasión 2, Corte 1, desgarramiento 2, perforación 2	
4.3	Norma para cumplir	EN-388	
4.4	Para uso compartido con guante dieléctrico clase 0	Si	
4.5	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

6.3.10. Guante de Algodón para uso compartido con Guante dieléctrico

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
4.1	Para llevar debajo de los guantes aislantes (Dieléctricos)	Si	
4.2	Material	Guante completo 100% algodón	
4.3	Limita los efectos de transpiración	Si	
4.4	Su forma de manopla permite mantener su máximo de destreza	Si	
4.5	Talla estándar	Si	
4.6	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

6.3.11. Arnés de 4 argollas con Asentadera (Dieléctrico)

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
4.1	Normas que debe cumplir	ANSI Z359.11/ ANSI Z359.1-2007/ANSI A10.32-2004	
4.2	Uso	Elemento de detención de caídas	
5	IMPLEMENTOS QUE DEBE INCLUIR		
5.1	Arnés completo de 4 argollas dieléctrico con asentadera y soporte lumbar		
5.2	Material	Reata Polyester estilo en X	
5.3	Ancho de la cinta	≥ 45 mm	
5.4	Consta de 4 anillos con la siguiente distribución: 1 anillo dieléctrico en la espalda, 1 anillo dieléctrico en el pecho y 2 argollas dieléctricas en la cintura. 4 hebillas dieléctricas reguladoras 2 anillos porta gancho Máxima resistencia dieléctrica de argollas: 9 kV	Si	
5.5	Diseño: Cuerpo completo: Cruzado en pecho, con soportecruzado (lona, espuma) moldeado para la espalda, sujetado en la parte frontal.	Si	
5.6	Color	Indicar	
5.7	Cumple con el sistema de detención de caídas de mínimo:	5000 lb	
5.8	Peso	Ligero	
5.9	Peso máx. de usuario	140 kg	
5.10	Indicar en la etiqueta del producto las normas que cumple, resistencia, material y	Si	



ING. CIP. ROLANDO RÍOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

	uso del equipo		
5.11	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	



Imagen referencial

6.3.12. Cinturón Porta herramientas 6 bolsillos

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Norma para cumplir	Indicar	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	Polipropileno	
5.3	Propiedades	Suave, confortable, resistente al rasgado	
5.4	Color	Indicar	
5.5	Cinturón Porta herramienta de 6 bolsillos	Si	
5.6	Se ajusta a la cintura del usuario graduando la hebilla	Si	
5.7	Compuesto de: porta metro, porta cinta, porta martillo, porta accesorio, porta cuchillo y bolsillo para las herramientas	Si	
5.8	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

6.3.13. Línea doble en “Y” con absorbedor de impacto y ganchos dieléctricos

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Norma para cumplir	ANSI Z359.13	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	Polyester	
5.2	Propiedades	Eslinga en (Y) en reata de alta tenacidad con absorbedor de impacto	
5.3	Color	Indicar	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.I.P. Nº 150777

5.4	Ganchos dieléctricos de 2 ¼ y ¾ con resistencia a 5000 lbf	Si	
5.5	Capacidad máxima	140 kg	
5.6	Argolla en D de acero revestido con fibra de vidrio, nylon inyectado resistencia 5000 lbf	Si	
5.7	Gancho ¾ de acero revestido en fibra de vidrio, nylon inyectado resistencia 5000 lbf	Si	
5.8	Herraje con carga eléctrica	9 KV	
5.9	Longitud de la línea	1.8 m	
5.10	Etiqueta donde detalle norma y fecha de fabricación	Si	
5.11	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

6.3.14. Línea de posicionamiento regulable dieléctrica (2 Unidades)

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Norma para cumplir	ANSI Z 359.1-2016/ ANSI a10.32-2012 ANSI Z 359.3 NTP851.002:2016	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	100% Polyester	
5.2	Ganchos de seguridad ¾” con resistencia a 5000 lbf	Si	
5.3	Sistema graduable a través de hebillas de graduación dieléctricas para aumentar o reducir la longitud	Si	
5.4	Capacidad máxima	140 kg	
5.5	Color	Indicar	
5.6	Costuras en hilo para facilitar la inspección	Si	
5.7	Etiqueta de producto donde se detalle la normativa que cumple y fecha de fabricación	Si	
5.8	Longitud máxima	Uno de 1.8 m y otro de 2.5 m	
5.9	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	



Imagen referencial



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

6.3.15. Conector de anclaje dieléctrica

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Norma para cumplir	ANSI Z359.1/ ANSI Z359.12/ CSA Z259.12/ Z359.18-2017	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	100% Polyester	
5.2	Adaptador de anclaje portátil en reata con capacidad de resistencia de 5000 lbf	Si	
5.3	Argolla en D dieléctrica en fibra de vidrio y con una resistencia de 5000 lbf	Si	
5.4	Hebillas de graduación en Fibra de Vidrio y nylon inyectado con resistencia 4000 lbf	Si	
5.5	Capacidad máxima	140 kg	
5.6	Color	Indicar	
5.7	Costuras en hilo para facilitar la inspección	Si	
5.8	Etiqueta de producto	Si	
5.9	Longitud máxima entre: 1.5 a 1.8 m	Si	
5.10	Capacidad de carga dieléctrica 9 KV	Si	
5.11	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	



Imagen referencial

6.3.16. Mosquetón de 25 KN

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Norma para cumplir	ANSI Z359.12-2009/ EN 362:2004	
5	CARACTERISTICAS GENERALES		
5.1	Material	Aleación de Aluminio o acero	
5.2	Diseño interior liso y el sistema de bloqueo de dos tiempos facilitan las manipulaciones	Si	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

5.3	Resistencia a la ruptura	25 KN	
5.4	Peso	Indicar	
5.5	Apertura máxima de gatillo	Indicar	
5.6	Compuerta de autobloqueo y cierre automático	Si	
5.7	Resistencia dieléctrica mínima	4KV	
5.8	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

6.3.17. Careta contra relámpago de arco eléctrico 27 cal/cm²

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Normas que debe cumplir	NFPA 70E - 2004 Y /O ANSI Z87.1 Y /O – ASTM F2178 Y/O DIN EN170-2002	
5	Fijación	Ajustable al soporte universal de la pantalla facial	
6	Visor	Resistente al arco eléctrico	
7	Material	Policarbonato de grado óptico	
8	Color	Indicar	
9	Protección Anti UV	Indicar	
10	Uso	Protección facial contra arcos eléctricos	
11	Capacidad	27 cal/cm ²	
12	Dimensiones	Indicar	
13	Espesor	Indicar	
14	Grado de transmisión de luz	Indicar	
15	Soporte de careta adaptable a cualquier casco de seguridad utilizando las ranuras laterales resistente y liviano	Si	
16	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

6.3.18. Balacava ignífuga 27 cal/cm²

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Normas a cumplir	Prenda terminada con certificación ASTM F2621 o IEC 61482-1-2	
5	Material	Compuesto de fibras resistentes al relámpago de arco	
6	Valor de protección térmico al arco	Entre 27 a 31 cal/cm ²	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

7	Etiqueta con su valor ATPV en zona visible	Sí	
8	Avios usado en la confección de la prenda serán ignífugos	Si	
9	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

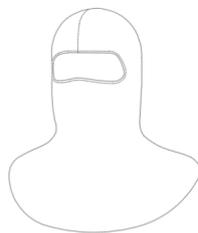


Imagen referencial

PAQUETE 2:

1.1.1. Botas tipo musleras

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERISTICAS GENERALES		
4.1	Material	Jebe impermeable	
4.2	Forro interior	Lona blanca	
4.3	Altura	Mayor o igual a 70 cm	
4.4	Antideslizante	Si	
4.5	Color	Negro	
4.6	Impermeable	Si	
4.7	Punta de acero	Si	
4.8	Certificado y pruebas de ensayo	Si	

1.1.2. Barbiquejo p/casco c/mentonera c/ganchos

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	PVC	
5	Modelo	Con mentonera para casco	
6	2 ganchos plásticos	Si	
7	Hebillas plásticas	Si	
8	Ajustable	Si	
9	Certificado de Calidad y ficha técnica	Si	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.I.P. Nº 150777

1.1.3. Linterna para casco

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Tipo de foco LED	Sí	
5	Distancia máxima de luz	≥20 metros	
6	Con 3 pilas “AAA” incluidas	Sí	
7	Foco regulable	Si	
8	Cintillo de hule para cascos	Si	
9	Inclinación de luz	Indicar	
10	Peso	100 g - 150 g	
11	Fácil adhesión al casco	Si	
12	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.4. Cortaviento

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Modelo Clásico	Sí	
5	Color	Naranja	
6	Tipo de cierre	Velcro	
7	Material	Drill	
8	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.5. Guantes de cuero amarillo reforzado

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	Cuero amarillo reforzado en la palma	
5	Diseño anatómico	Si	
6	Talla	8	
7	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.I.P. Nº 150777

1.1.6. Guantes de badana

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Normas que debe cumplir	EN:388	
5	Material	Cuero badana	
6	Diseño anatómico	Si	
7	Talla	9	
8	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.7. Lentes de protección oscuro

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Normas que debe cumplir	ANSI Z87.1-2003 EN166	
5	Material	Policarbonato de alta resistencia	
6	Diseño anatómico	Si	
7	Con protección de rayos UV	Si	
8	De fácil limpieza	Si	
9	Que sea anti empañante	Si	
10	De mayor duración	Si	
11	Indeformable al calor	Si	
12	Color oscuro	250 unidades	
13	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.8. Sobrelente transparente

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Protección UV	99.9%	
5	Material	Policarbonato oftálmico extremadamente liviano y fuerte	
6	Tratamiento anti empañamiento	Si	
7	Marco ajustable	Si	
8	Para uso sobre anteojos	Si	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

9	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	
---	--	----	--

1.1.9. Soga de cabo 3/4" nylon 200 metros por rollo

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Presentación	Rollos x 200 metros	
5	Material	Polipropileno retorcido	
7	Color	Amarillo o blanco	
8	Numero de hebras	3	
9	Diámetro de soga	3/4" <> 19.05 mm	
10	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.10. Linterna de mano recargable con foco led

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Cantidad de Luz	=>400 lumen	
5	Tipo de foco LED	Sí	
6	Alimentación (tipo de pilas)	Mediante batería (incorporada)	
7	Batería de plomo (4V, 1600mAh) incluida	Sí	
8	Recargable 220V AC	Si	
9	Duración	mínimo 4 horas en modo ahorro	
10	Tiempo de carga	10 - 12 horas	
11	Certificado de calidad y manual de uso	Si	

1.1.11. Barra retráctil para conos

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	Plástico	
5	Color	Amarillo	
6	Con argollas a los extremos	Sí	
7	Diámetro de las argollas	8 cm como mínimo	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

8	Rango de Longitud	1.3 m (mínimo) – 2.2 m (máximo)	
10	Cuenta con 05 cintas reflectivas amarillas para mayor visualización	Si	
11	Certificado de calidad y manual de uso	Si	

1.1.12. Conos PVC 70 cm altura con dos cintas reflectivas

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	PVC	
5	Altura	Mínimo 70 cm	
6	Peso	Indicar	
7	Color	Naranja	
8	Cintas reflectivas	2	
9	Certificado de calidad y manual de uso	Si	

1.1.13. Candado dieléctrico rojo arco (38 mm)

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	Termoplástico	
5	Material del arco	Nylon	
6	Altura del arco	≥ 38 mm	
7	Numero de pines de la llave	6	
8	Ancho del cuerpo	≥ 38 mm	
9	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.14. Pinza dieléctrica para 6 candados

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	Acero con recubrimiento plástico de PVC	
5	Diámetro del grillete	≥ 25 mm)	
6	Diámetro del agujero	≥ 10.5 mm)	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. Nº 150777

7	Numero de candados	6	
8	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.15. Protector solar factor fps 50 (110 ml)

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante		
3	País de procedencia	Indicar	
4	Protección contra radiación	UVA/UVB	
5	Contenido	110 ml	
6	Factor de protección solar	50+	
7	Aspecto	Indicar	
8	Color	Indicar	
9	Olor	Sin perfume	
10	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

1.1.16. Lente de protección transparente

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Normas que debe cumplir	ANSI Z87.1-2003 EN166	
5	Material	Policarbonato de alta resistencia	
6	Diseño anatómico	Si	
7	Con protección de rayos UV	Si	
8	De fácil limpieza	Si	
9	Que sea anti empañante	Si	
10	De mayor duración	Si	
11	Indeformable al calor	Si	
12	Color transparente	Si	
13	Certificado de Calidad y ficha técnica	Si	



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.L.P. Nº 150777

1.1.17. Protector Craneal (color azul)

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	Polietileno de alta densidad	
5	Norma que debe cumplir	ANSI/ISEA Z89.1-2014	
6	Suspensión ratchet de 4 puntos y almohadilla de la frente	Si	
7	Tamaño ajustable	Indicar	
8	Clase	E	
9	Tipo	1	
10	Color	Azul	
11	Capacidad dieléctrica	20 kV	
12	Protección contra caída de objetos, golpes, choque eléctrico, lluvia y radiación UV	Si	
13	Certificado de Calidad y ficha técnica	Si	

1.1.18. BALDE DE LONA

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
4.1	Material	Lona rígida	
4.2	Resistencia a la abrasión	Si	
4.3	Contorno de cuero	Si	
4.4	Dimensiones	Mínimo de Alto (40 cm) / Mínimo de ancho (26 cm)	
4.5	Capacidad	Mínimo 20 L	
4.6	El hilo es 100% poliamida, filamento continuo resistente a la abrasión puntada zig zag	Si	
4.7	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	



Imagen referencial



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

1.1.19. Poncho para Lluvia

Nº	CARACTERÍSTICAS	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Marca	Indicar	
2	Fabricante	Indicar	
3	País de procedencia	Indicar	
4	Material	PVC	
5	Propiedades	Suave, confortable, resistente al rasgado	
6	Detalles	Capucha con protección de la cabeza y broches	
7	Certificado de calidad y ficha técnica	Si	

2. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

Sin ser limitativo, el servicio se ejecutará teniendo en consideración las siguientes normas, así como sus modificatorias, y reglamentos:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según D.L. N° 1341.
- Reglamento de la Ley N° 30225. D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria según Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011. R.M. N° 214-2011-MEM/DM.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. R.M. N° 111-2013- MEM/DM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias, de ser el caso.

Normas Técnicas

- Norma Técnica ASTM-F711/81 – ASTM-F712.
- Norma Técnica ASTM F-2178.
- Norma Técnica ASTM-D120 y/o IEC 60903
- Norma Técnica ANSI Z89.1-2003.
- Norma Técnica ANSI Z359.1-2007 actualizada mediante Ansi 359.1-2016
- Norma Técnica ANSI A10.32-2004. actualizada mediante ANSI a10.32-2012
- Norma Técnica ITINTEC 399.047. actualizado mediante NTP851.002:2016
- Norma Técnica ANSI Z41 o ASTM F2413-05 y ASTM F2412-05.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

4. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial de los bienes será de 12 meses, contados desde la fecha de entrega; se notificará al proveedor cualquier defecto para el reemplazo de los bienes, sin costo alguno para ADINELSA que será atendido dentro de los dos (2) días calendario, de recibida la notificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Lugar de entrega

El proveedor entregará los equipos, en el almacén ubicado en la Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Lima - Perú

5.2. Plazo de entrega

Los bienes requeridos por ADINELSA su entrega se desarrollará así:

Los bienes serán entregados a los 75 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En el supuesto que alguno de los ítems tenga algún retraso, eso no limita que se proceda con la recepción del resto de ítems que conformen el paquete. El incumplimiento de esta disposición estará sujeto a penalidades conforme se detalla en el numeral 17.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de Bienes.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones del proveedor

- Cumplir estrictamente con las condiciones estipuladas en las presentes especificaciones técnicas.
- Entregar los catálogos y/o manuales correspondientes.
- Entregar los equipos en los almacenes del propietario, ubicado en la Av. Prolongación Pedro Miotta N°421, San Juan de Miraflores, Lima - Perú.
- Deberá de ofertar una garantía por el tiempo indicado en las EETT de cada ítem.
- Garantizar la seguridad de los bienes.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

- Emitir la conformidad de la prestación en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Cumplir con el pago oportuno por los bienes contratados, según las condiciones establecidas para tales efectos.

7.3. ADELANTOS

No aplica.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

8. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción será otorgada por el Almacén Central de ADINELSA y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la adquisición manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. FORMA DE PAGO

Se realizará un ÚNICO PAGO, después de emitida la conformidad de los bienes.

El pago se efectuará luego de la entrega por parte del proveedor, verificados y aprobados por la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión de ADINELSA, y a la presentación de la documentación requerida en las presentes especificaciones técnicas. El pago se efectuará en moneda nacional.

El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del contratista, en un plazo máximo de 10 días calendario desde su conformidad por el área usuaria siempre que se verifiquen las condiciones establecidas.

La documentación que deberá presentar el proveedor para efectos de pago es la siguiente:

- Comprobante de pago del proveedor (factura)
- Copia del Contrato de los bienes.
- Original de la guía de remisión copia SUNAT debidamente firmada y sellada por el responsable del Almacén de ADINELSA.
- CCI.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

nuestras certificaciones:



El monto de la contratación incluye todos los conceptos asociados a esta, tales como gastos generales, transporte, material de oficina, utilidades, impuestos, etc.

11. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica.

12. PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, según lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha previsto la aplicación de otras penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no comunicar el hecho sobreviniente que genere el retraso de la entrega de los bienes.	5% UIT vigente por cada día de atraso	Mediante informe del área usuaria.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Para tal efecto, el contratista deberá comunicar sobre este incidente en un plazo no mayor a dos días calendario de ocurrido.		
2	<p><i>En el caso se trate de una contratación por paquete, se deberá tener en consideración lo siguiente:</i></p> <p><i>Por cada día de retraso injustificado de cada ítem del paquete no entregados dentro del plazo de entrega.</i></p>	<p>Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto vigente del ítem no entregado}$</p> <p>$F \times \text{plazo vigente en días}$</p> <p>Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.</p>	<p><i>Mediante informe del área usuaria, previo aviso del área de Almacén.</i></p>

(*) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

- La presente tabla de penalidades consta dos faltas, en las que el área usuaria de la contratación, antes de aplicar la primera penalidad, procederá a notificar a EL CONTRATISTA mediante Carta o correo de la Jefatura sobre la falta cometida.
- Toda discrepancia sobre las penalidades impuestas por ADINELSA a EL CONTRATISTA será resuelta de acuerdo con lo previsto en el TUO de la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

ADINELSA se reserva el derecho de inspeccionar el cumplimiento de especificaciones técnicas de la adquisición contratada de manera inopinada, a fin de verificar la correcta ejecución y el estado situacional de los mismos, en las oportunidades que estime conveniente.

De alcanzar el máximo equivalente al diez por ciento 10% del monto del contrato vigente, ADINELSA podrá resolver el contrato sin apercibimiento previo.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.I.P. N° 150777

20.1 SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION:

Toda información que necesite sobre algún sistema de gestión que tenga **ADINELSA, EL CONTRATISTA** por parte de **ADINELSA**, deberá ser autorizada y entregada por el responsable de la supervisión del servicio. **EL CONTRATISTA**, conservará la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y/o se genere la prestación del servicio a realizar.

EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento y cumplir con lo establecido en las Políticas del sistema integrado de gestión y otras que acompaña a los mismos; y los documentos de gestión que aplicaran al realizar la labor en la empresa **ADINELSA**.

20.2 CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONTRATISTA declara conocer el contenido y alcance del código ética de ADINELSA, disponible en su página web corporativa: www.adinelsa.com.pe.

EL CONTRATISTA se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de ADINELSA por parte de sus subordinados y/o subcontratistas si los hubiera.

20.3 ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EL CONTRATISTA queda sometido a las auditorias que efectúe ADINELSA, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las

actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable de FONAFE y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, al objeto del contrato y otros que requiera ADINELSA. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

20.4 IMPEDIMENTOS:

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedido de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendidas en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225.

Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

20.5 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato o la orden de compra de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, pueden ser resueltos a solicitud de las partes, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias del contratista, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por paralización, demora o reducción injustificada de la prestación u objeto de la contratación, pese a que haya sido requerido para corregir dicha situación.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

- d) Incumplimiento injustificado de la entidad con el pago y/u otras obligaciones a su cargo.
- e) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato¹.

Así mismo, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones del Estado.

Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada deberá requerir mediante carta que se regularice dicha situación en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato o la orden de compra.

Dependiendo de la complejidad y/o envergadura, se podrán establecer plazos mayores, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato o la orden de compra, de manera total o parcial. Para ello deberá comunicar mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato o la orden de compra, el cual quedará resuelto a partir de la recepción de dicha comunicación.

En estos casos, la comunicación al contratista, mediante carta notarial, será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión del área usuaria. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de ADINELSA.

El requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad que parte de la prestación queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.

20.6 ANTISOBORNO

- a. Con la suscripción del presente, EL/LA PROVEEDOR/A se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir la (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno de ADINELSA; así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema de prevención que ha implementado la institución.
- b. En caso EL/LA PROVEEDOR/A de servicios incurra en incumplimiento de (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno, ADINELSA procederá con la resolución del contrato y la aplicación de penalidades según sea la gravedad de los hechos.

20.7 SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

¹ De conformidad con la OPINIÓN N° 070-2022/DTN



ING. CIP. ROLANDO RÍOS MESTANZA
C.L.P. N° 150777

20.8 APLICACIÓN SUPLETORIA

La entidad aplica de manera supletoria *el Código Civil, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado*, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

20.9 LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE PARA INGRESO A LAS INSTALACIONES DE ADINELSA

- Con el apoyo de su supervisor de SSTMA o quien corresponda, presentará de manera formal y a la gerencia o jefatura que corresponda, los documentos de SSTMA solicitados en el **Anexo 01** según corresponda.
- Coordinará con su supervisor de SSTMA o quien corresponda, el levantamiento de las observaciones identificadas por el DPCG-SSTMA o el supervisor de SSTMA de la municipalidad en relación a los documentos de SSTMA presentados.
- Todo el personal que formará parte de la obra o servicio y que desarrollarán actividades en las instalaciones eléctricas, participarán de la inducción general de SSTMA y la inspección de ser el caso, de EPP, vehículos, herramientas, otros; que desarrollará el DPC-SSTMA de ADINELSA o el supervisor de SSTMA de la municipalidad por encargo.
- En representación de la contratista directa, su supervisor de SSTMA de ser el caso, deberá realizar inducción general de SSTMA a todo nuevo personal que ingrese a desarrollar actividades propias de la obra o servicio.
- Coordinará con el DPCG-SSTMA la presentación de documentos de SSTMA según lo indica el **Anexo 01** y según corresponda, la inducción y la inspección de ser el caso, de EPP, cuando requiera incorporar nuevo personal a las actividades propias de la obra o servicio que presta a ADINELSA.
- Iniciará sus actividades con la conformidad del DPCG-SSTMA, de los documentos de SSTMA presentados NO ANTES. La conformidad será hecha saber de manera oportuna a la misma contratista directa y a la gerencia correspondiente.
- En coordinación con la contratista directa, su supervisor de SSTMA, paralizará con justificación las actividades que desarrolla el personal técnico de la misma contratista, siempre que presenten incumplimiento a la normativa legal vigente y estándares de ADINELSA respecto a SSTMA.
- Informar inmediatamente al DPCG-SSTMA, la ocurrencia de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales que se presente durante la ejecución de actividades de la contratista directa.

El personal encargado de la entrega de los bienes debe:

- Cumplir las disposiciones establecidas en la normativa interna de ADINELSA y la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

20.10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR
	Requisitos:

Anexo 01: Requisitos de Seguridad y Salud para personas naturales y jurídicas.

CUADRO N° 01

INGRESO A OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ADINELSA

Actividad a Realizar: Personas naturales o jurídicas que ingresan a las oficinas administrativas de ADINELSA (San Juan de Miraflores y otros). Siendo considerados en este cuadro los visitantes, autoridades competentes y los que realizan trabajos de bajo riesgo .				
N°	Requerimiento (virtual o presencial)	Visitantes	Autoridades Competentes	Actividades de Bajo Riesgo
1	Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería	R	R	R
2	Ficha de sintomatología COVID 19 de la persona que solicita el ingreso, realizado en las últimas veinticuatro (24) horas antes de ingresar a oficinas de ADINELSA. Anexo 03.	R	R	R
3	Uso de EPP (Equipo de protección personal).	E	E	R
4	Documentos de los vehículos: Tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnica Para conductor de vehículo: Licencia de conducir acorde a lo detallado en el E1.2.3-IT01 Manejo de Vehículos Livianos de ADINELSA.	E	E	E
5	SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo)	E	E	R
6	Check List de Herramientas			R

R: REQUERIDO (DE CARÁCTER OBLIGATORIO)

E: EVALUACIÓN (COORDINAR EN CONJUNTO CON EL ÁREA DE SST DE ADINELSA)



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8F7w3pyj8S1vrXAhmg9tYHRZVFjnpJgpmBjY13DpscC1XWKyn4G3gXRxnNKX2g%3D%3D>

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Para el Ítem-paquete 01, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Para el Ítem-paquete 02, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Para el caso ítem paquete 2 en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 28,727.89 (Veintiocho Mil Setecientos Veintisiete con 89/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>Para el Ítem-paquete 01: Botín de seguridad dieléctrico, Mameluco antiarco (ropa antiarco, traje contra relámpago de arco), línea de posicionamiento, Eslinga para sujeción de herramientas en altura, guante dieléctrico, sobreguante, guante mitón, Arnés de 4 argollas con asentadera dieléctrico, Cinturón Porta herramientas, Línea doble en Y con absorbedor de impacto y ganchos dieléctricos, Línea de posicionamiento, conector de anclaje, mosquetón, careta anti arco (careta contra relámpago de arco), balaclava.</p> <p>Para el Ítem-paquete 02: Botas muslera, barbiquejo, linterna de casco, cortaviento, guantes de cuero, guantes de badana, lentes de protección, sobrelente, soga de cabo, linterna de mano, barra retráctil, conos de PVC, candado dieléctrico (candado de bloqueo), pinza dieléctrica (pinza de bloqueo), protector solar, cascos de seguridad azul, balde de lona para herramientas, ponchos de lluvia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

<p>Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>
--

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ÍTEM PAQUETE 01: EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos
B. PLAZO DE ENTREGA¹²	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div>	<p>De 70 hasta 74 días calendario: 2.5 puntos</p> <p>De 65 hasta 69 días calendario: 5 puntos</p> <p>De 60 hasta 64 días calendario: 7.5 puntos</p> <p>Menor a 60 días calendario: 10 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
 C.I.P. N° 150777

¹² Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ÍTEM PAQUETE 02: EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos
B. PLAZO DE ENTREGA¹⁴	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div>	<p>De 60 hasta 74 días calendario: 2 puntos</p> <p>De 45 hasta 59 días calendario: 5 puntos</p> <p>De 30 hasta 44 días calendario: 7.5 puntos</p> <p>Menor a 30 días calendario: 10 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁵

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

¹⁴ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción. para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ADINELSA, que celebra de una parte **EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20425809882, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA-1** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ADINELSA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ADINELSA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén General y la conformidad será otorgada por Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTISOBORNO

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores/as, contratistas, subcontratistas, agentes u otros sujetos bajo su control o influencia, cumplan con las disposiciones siguientes:

- 1.1. Con la suscripción del presente contrato, EL/LA PROVEEDOR/A se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir la (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno de ADINELSA; así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema de prevención que ha implementado la institución.
- 1.2. Las partes en relación a los/as funcionarios/as de ADINELSA, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:
 - a. Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de dinero o de cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del/la funcionario/a en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al/la funcionario/a a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al/la funcionario/a a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.
 - b. Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un/a funcionario/a de ADINELSA o del sector público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para la persona instigadora del acto o para cualquier otra persona.

Las prohibiciones señaladas se hacen extensivas a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de al/la funcionario/a a nivel nacional de ADINELSA o con algún organismo de ADINELSA o del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión, con el fin de obtener alguna ventaja indebida.

- 1.3. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o

ING. CP. ROLANDO RÍOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. Por tanto, EL/LA PROVEEDOR/A será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas antisoborno por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas, para lo cual se obliga a adoptar las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

- 1.4. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, sobre la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno de ADINELSA.
- 1.5. EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar oportunamente a ADINELSA, de cualquier acto indebido descrito en el presente, en la medida que tenga conocimiento o los motivos razonables para dicha comunicación.
- 1.6. Si EL/LA PROVEEDOR/A tiene alguna duda razonable o razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con ADINELSA para la investigación y determinación de tal situación.

Las partes acuerdan que ADINELSA, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL/LA PROVEEDOR/A cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. ADINELSA dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL/LA PROVEEDOR/A proporcionar o entregar lo solicitado. La negativa de EL/LA PROVEEDOR/A a entregar la información o documentación solicitada será causal de resolución automática del contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Ante esta terminación, ADINELSA podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL/LA PROVEEDOR/A expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL/LA PROVEEDOR/A será responsable por los daños y perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a ADINELSA, autorizando desde ya a ADINELSA a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único de acuerdo a las reglas de la institución arbitral elegida. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

ING. CIP. ROLANDO RÍOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.
BASES INTEGRADAS

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ING. CIP. ROLANDO RÍOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.I.P. N° 150777

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035-2023-ADINELSA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ING. CIP. ROLANDO RIOS MESTANZA
C.L.P. N° 150777